INFORME TÉCNICO DEL RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CONTR.: CA-03/2020) POR EL QUE SE ESPECIFICA LA NECESIDAD DE SU MODIFICACIÓN .

1. Antecedentes:

Primero.- De conformidad con los artículos 7 y 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ésta gestiona el Servicio Andaluz de Teleasistencia, ofreciendo un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) de la extinta Consejería de Asuntos Sociales.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla en el artículo 15 el Servicio Andaluz de Teleasistencia en el catálogo de servicios del Sistema.

Segundo.- El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó unas Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027.

Tercero.- El expediente de contratación DEL "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CONTR.: CA-03/2020) fue iniciado por Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 31 de agosto de 2020.

Cuarto.- Los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del expediente de contratación de referencia fueron aprobados mediante la Resolución el 11 de septiembre de 2020.

Quinto.- El 1 de enero de 2021, entró en vigor el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto ley se convalidó por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021.

En esta norma con rango de ley se preveía una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a Fondos Europeos, entre los cuales estaban los convenios de colaboración. De esta forma, los citados convenios se configuraban como el instrumento a través del cual las Administraciones intervinientes acordaban los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Sexto.- El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo artículo 17.2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

permite que las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 puedan optar a la financiación con arreglo al Mecanismo siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Séptimo.- La adjudicación del lote 2, Dispositivos Domiciliarios GSM; del lote 5, Detectores de Gas; y del lote 6, Detectores de Humo, del contrato fue efectuada mediante la correspondiente Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 7 de abril de 2021, a la empresa TUNSTALL IBÉRICA, S.A.

Octavo.- Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Noveno.- El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD) aprobó, el 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22«Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del PRTR. En dicho Acuerdo se disponía que, para hacer entrega de la financiación correspondiente, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En tales convenios se debía incluir la concreción para cada Comunidad del importe a recibir, así como los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y el marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

Décimo.-El 28 de julio de 2021, se formalizó el contrato correspondiente a los lotes 2, lote 5, y lote 6 del expediente de contratación del "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA".

A la vista de que el objeto de estos contratos se incardinaba en el Componente C22, con título PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, en la Medida I1, denominada PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA, se recogió, en el apartado cuarto de la Cláusula Segunda de estos contratos, que «Las actuaciones objeto del presente contrato están financiados en su totalidad por la Unión Europea en el marco de los fondos Next Generation EU. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza que se deriven de la normativa reguladora de dichos fondos».

Undécimo.- El 1 de octubre de 2021 entró en vigor la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Duodécimo.- Con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 270, el 11 de noviembre de 2021, y para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto el mencionado artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 226, el 24 de noviembre de 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Décimo Tercero.- La adjudicación del lote 4, Dispositivos Móviles, del contrato fue efectuada mediante la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 9 de febrero de 2022, a la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

Décimo Cuarto.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, en su reunión de 27 de abril de 2022, el Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Plan referido en el exponendo anterior, con fecha 27 de mayo de 2022, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y la web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Adaptación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía al Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo Sexto.- El 21 de junio de 2022, se formalizó el contrato correspondiente al lote 4 del expediente de contratación del "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA".

Dado que el objeto de este contrato se incardinaba también en el Componente C22, con título PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, en la Medida I1, denominada PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA, se recogió, en su Cláusula Segunda, que el mismo estaba financiado por la Unión Europea en el marco de los fondos Next Generation EU y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha financiación con el mismo tenor literal que el contenido en el Antecedente de Hecho Décimo.

Décimo Séptimo.- La adjudicación del lote 3, Dispositivos Domiciliarios GSM IP, del contrato fue efectuada mediante la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 28 de junio de 2022, a la empresa TUNSTALL IBÉRICA, S.A.

Décimo Octavo.- El 3 de agosto de 2022, se formalizó el contrato correspondiente al lote 3 del expediente de contratación del "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA".

Como el objeto de este contrato se incardinaba también en el Componente C22, con título PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, en la Medida I1, denominada PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA, se recogió, en su Cláusula Segunda, que el mismo estaba financiado por la Unión Europea en el marco de los fondos Next Generation EU y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha financiación con el mismo tenor literal que el contenido en el Antecedente de Hecho Décimo.

2.<u>Consideraciones</u>:

Primera.- En virtud de lo establecido en el apartado veintidós del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación puede introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dicha norma, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191 junto con las particularidades previstas en su artículo 207.

Segura.- De conformidad con lo regulado en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se configuran las actuaciones obligatorias para los órganos gestores, estableciendo, en el apartado segundo del artículo 8, las obligaciones que se han de incluir en los procedimientos de licitación.

Tercera.- El artículo 205 de la LCSP regula, en su apartado primero, que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

«a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria».

Además, el apartado segundo de ese mismo artículo recoge en su letra b) como uno de los supuestos que eventualmente pueden justificar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, el que dicha necesidad «se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido».

Cuarta.- En el apartado segundo del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se enumeran los «principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan», que se definen en los siguientes artículos de esa Orden, y cuyo obligado cumplimiento, en la tramitación de esta modificación, se desarrolla en el Anexo I de este Informe Técnico.

3. <u>Conclusiones</u>:

De todo lo anteriormente expuesto y dado que estos contratos se van a financiar con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera acreditada la necesidad de las modificaciones propuestas para adaptarlos a las obligaciones contractuales exigidas en la normativa reguladora del citado Mecanismo y, en concreto, con el objeto de incluir el Proyecto Tractor con el componente a cuya consecución contribuyen los contratos junto al objetivo y

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los plazos temporales para su cumplimiento, la normativa concreta que les es de aplicación, así como las obligaciones específicas que se derivan del mismo.

Por otro lado, se estima que estas modificaciones se encajan en la causa prevista en la letra b) del apartado segundo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que, en primer lugar, se comprueba que la inclusión de estas nuevas obligaciones cumple con los requisitos de introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, en tanto en cuanto son preceptivas para que estos contratos sean objeto de financiación con el Mecanismo en virtud de las normas citadas en la Consideración Segunda.

Asimismo, queda justificada la existencia de la circunstancia sobrevenida e imprevisible y de que se cumple la primera condición relativa a que la necesidad de estas modificaciones dimana de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever puesto que no existía el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cuando se inició el expediente y que la concreción de las obligaciones exigibles para su aplicación se produjo después de su formalización como se puede comprobar en el relato de los antecedentes anteriormente expuestos. Igualmente se cumplen las otras dos condiciones ya que estas modificaciones propuestas ni alteran la naturaleza global del contrato, ni implican una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma digital

Fdo. El Responsable del Contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

La presente modificación de los contratos correspondientes a los Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del expediente de contratación del "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA" (CONTR.: CA-03/2020), corresponde a la política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», en concreto, esta actuación se encuadra en el Componente 22 , «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzos de las políticas de inclusión», que pretende reforzar las políticas de atención a la dependencia y apoyos a la autonomía personal impulsando un cambio en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración hacia una atención centrada en la persona e impulsando la desinstitucionalización, con un 100% del importe del mismo.

En virtud de la obligación de tener en consideración los principios o criterios específicos enumerados en la planificación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevista en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del referido Plan, en esta modificación se observan los siguientes cumplimientos:

1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

   Teniendo en cuenta lo establecido, respecto a la inversión I1, en el documento décimo del Componente 22 de dicho Plan que recoge que «el importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea», este contrato se financia en su totalidad mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO:

   Conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la cláusula novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 29 de octubre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se han adoptado las medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto exigidas.

3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADECUADAS Y PROPORCIONADAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE:

   Dando cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, en su reunión de 27 de abril de 2022, el Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Plan referido, con fecha 27 de mayo de 2022, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Adaptación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía al Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento UE) 241/2021, de 12 de febrero, en la tramitación del procedimiento de modificación de los Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del presente expediente de contratación, se han cumplimentado las pertinentes Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y se dispone de un procedimiento para abordar los posibles conflictos de intereses en la Adaptación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía al Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En particular, las personas trabajadoras de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que han participado en este procedimiento de modificación, manifiestan en las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses suscritas, entre otras, que conocen que no se consideran admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de modificación u obtener información confidencial.

5. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA:

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía declara expresamente que en estos contratos se compromete a observar durante su ejecución los principios de buena gestión financiera, y acepta someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria.

6. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía conservará con rigor la documentación soporte del procedimiento de modificación y de la ejecución de los Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 del expediente de contratación por el período de disponibilidad que exige el artículo 132 del Reglamento Financiero.

7. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR IMPACTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con lo previsto en el documento 8 del componente C22.I1, que exige que se justifique que la actuación no cause impactos negativos significativos al Medio Ambiente, mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Respecto al objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático, «los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas».

- Respecto al objetivo medioambiental de Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos «Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / CE para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen os enumerados en dicho anexo».

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se comprueba que los dispositivos y detectores objeto de este contrato de suministros, no van a causar un perjuicio significativo (DNSH) al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático, dado que en los mismos consta el marcado CE que garantiza que se han observado todos los requisitos relacionados con el consumo energético que se establecen en la Directiva 2009/125/CE y en el Real Decreto 187/2011,de 18 de febrero, por el que se traspuso la misma. Igualmente, no se va a producir daño alguno del objetivo medioambiental de transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, puesto que se ha constatado que los componentes de los dispositivos y detectores no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE.

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTAS

Según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la empresa contratista deberá:

-Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo I apartado 16 del PCAP).

-Presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo XXIV del PCAP)

-Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE VARGAS CASAS	17/08/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAJRV6T349YV5VZQW8YF2QV45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	